

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 016 (21 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral primero del Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y los Artículos 10 y 11 del Decreto 192 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L” y los Artículos 10 y 11 del Decreto 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por la suma de **TREINTA Y**

CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$35.000.000) al Proyecto de Inversión No. 1814 “Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto”.

Que el Fondo de Desarrollo de Bosa, en gastos de inversión, en el proyecto 1807 “Bosarte para vivir la cultura local” presenta saldo de apropiación libre de afectación presupuestal, según certificación expedida por el responsable de presupuesto del FDL Bosa del 09-09-2021, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que mediante oficio No. 2-2021-86284 del 01-10-2021 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2021EE223594O1 del 19-10-2021, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2021, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense unos contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	\$35.000.000
133	INVERSIÓN	35.000.000
13301	DIRECTA	35.000.000
1330116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	35.000.000

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para inclusión social, productiva y política	35.000.000
13301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	35.000.000
133011601210000001807	Bosarte para vivir la cultura local	35.000.000
TOTAL, CONTRA CREDITOS		35.000.000

Artículo 2. Efectúense unos créditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Bosa conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
13	GASTOS	35.000.000
133	INVERSIÓN	35.000.000
13301	DIRECTA	35.000.000
1330116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	35.000.000
133011605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	35.000.000
13301160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	35.000.000
133011605550000001814	Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto	35.000.000
TOTAL, CREDITOS		35.000.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su cargo.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 010 (15 de octubre de 2021)

“Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Engativá para el periodo 2021-2023, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 599 de 2019”, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 1 establece que Bogotá, Capital de la República y del Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro los límites de la Constitución y la Ley.

Que conforme a lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 60 del Decreto Ley 1421, se determina la

división del Distrito Capital en localidades que deberán garantizar el adecuado desarrollo socio económico de cada una de ellas.

De igual forma el artículo 61 de la misma Ley determina que a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, garantizar el desarrollo integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital.

Que el Congreso de la República profirió la Ley 1171 de 2007 (7-diciembre) *“Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”* tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Que, en el mes de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud, expidió la Política Nacional de envejecimiento y vejez 2014-2024, en el cual se expresa compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad en interacción con los cursos de vida, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

Que el Decreto Distrital 345 de 2010 *“Por medio del cual se adopta la política Pública Social para el Envejecimiento y Vejez en el Distrito Capital”*, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos distritales, nacionales e internacionales

Que la Resolución No. 0511 del 18 de abril de 2011 *“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez al interior del Consejo Distrital de Política Social”*, modificada por la Resolución No. 0883 del 25 de junio de 2018, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, conforma y reglamenta el Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.

Que la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que el Decreto Distrital 599 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 608 de 2015 “Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias en Bogotá, D.C.”* señala en su artículo 31 *“Los Consejos Locales de Sabios y Sabias serán apoyados y asesorados por las Alcaldías Locales, las Subdirecciones Locales para la Integración Social y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, respetando la autonomía de los Consejos”*.

Igualmente, en el capítulo III del anterior decreto menciona la definición a nivel local de los consejos y las asambleas locales de sabios y sabias, el procedimiento para la postulación y elecciones a nivel local, así mismo el artículo 21 (Periodo) *“Los consejeros Locales de Sabios y Sabias y sus suplentes serán elegidos para un período de cuatro (4) años homologados a los períodos de la administración distrital y podrán ser nuevamente reelegidos, máximo por un período consecutivo. La elección se realizará en los seis (6) primeros meses del primer año de cada administración distrital”*.

Que en el Artículo 6° del Decreto Distrital 599 de 2019 instituye que el Consejo Local de Sabios y Sabias estará conformado por:

- a. Un delegado principal y su suplente, elegido democráticamente por cada una de las unidades de planeación zonal (UPZ).
- b. Delegados principales y sus suplentes en representación de las organizaciones de persona mayor, cuyo número dependerá de las unidades de planeación zonal (UPZ).
- c. Teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la población de persona mayor, las localidades con un crecimiento mayor al 9% anual tendrán dos (2) representantes adicionales y sus respectivos suplentes, elegidos democráticamente, uno por las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ y otro por las organizaciones sociales. Las localidades con un crecimiento entre el 8% y el 9% tendrán derecho a un representante adicional y su respectivo suplente, elegidos democráticamente por las organizaciones sociales. Las localidades que presenten un crecimiento menor al 8% no tendrán representantes adicionales

En concordancia con lo anterior para la Localidad de Engativá el Consejo Local de Sabios y Sabias de Engativá (CLSSE) estará conformado por dieciocho (18) consejeros y consejeras principales y dieciocho (18) suplentes para un total de (36) consejeros y consejeras, ya que hace referencia a nueve (9)

representantes de organizaciones principales, nueve (9) representantes de organizaciones suplentes y nueve (9) representantes no asociados principales, nueve (9) representantes no asociados suplentes en concordancia con las 9 UPZ de la Localidad.

Que de acuerdo con el reglamento interno del Consejo Local de Sabios y Sabias de Engativá dicta los lineamientos y directrices generales de funcionamiento interno.

Que dadas las limitaciones y restricciones adoptadas por la emergencia sanitaria no fue posible adelantar las elecciones previstas para el 2020.

Que el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Sabios y Sabias solicitaron al IDPAC el uso de la plataforma VOTEC, con el fin de adelantar el proceso eleccionario de manera virtual por lo restante del período legal, es decir 2021-2023.

Que de acuerdo con la Circular 009 de 2021 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) compiló los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales

de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2021-2023.

Que mediante la Circular 019 del 26 de agosto de 2021 el IDPAC modificó el cronograma consagrado en el numeral 6 de la Circular IDPAC N.º 009 de abril de 2021, mediante la cual se compilaron los lineamientos para la elección de los consejeros y las consejeras locales de sabios y sabias del Distrito Capital, para el periodo 2021-2023

Que el IDPAC a través Circular N° 23 de 28 de septiembre modificó el cronograma de elección de los Consejeros y las Consejeras Locales de Sabios y Sabias del Distrito Capital contenido en el numeral 6 de la Circular IDPAC No. 009 de abril de 2021 modificado por la Circular IDPAC No. 019 de agosto 2021.

Que efectuadas las validaciones y/o verificaciones y cumpliendo las exigencias y requisitos exigidos normativamente (Mesa Técnica), quedaron inscritos en plataforma VOTEC los siguientes candidatos para realizar subsanación de documentos así:

CANDIDATOS INSCRITOS EN LA PLATAFORMA VOTEC

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	UPZ/UPR/BARRIO	OSERVACION/ AJUSTES
20624981	Martha Bernarda Páez de Arévalo	Minuto de Dios	Subsanó
51567479	Elcy Mireya Linares	Santa Cecilia	subsanó
21068048	Myriam Teresa Tovar Velasco	Álamos	subsanó
19370093	Víctor Manuel Bayona Castro	Boyacá Real	subsanó
17182655	Nelson Concha Valderrama	Bolivia	subsanó
19217086	Héctor José Castañeda Nieto	Jardín Botánico	No Subsanó
19291187	Luis Florindo González Castellanos	Minuto de Dios	Subsanó
41610393	Elva Lucia Murillo Valderrama	Ferías	Subsanó
41733855	María de Jesús González Puentes	Minuto de Dios	No Subsanó
17119620	Ernesto Acero Galindo	Las Ferias	No Subsanó
17114790	Guillermo Gutiérrez Guerrero	Boyacá Real	No Subsanó
3093921	Rafael Roa Rodríguez	Jardín Botánico	Subsanó
35321966	Consuelo Camacho Malaver	Organización Boyacá Real	Ok
14218419	Orlando Rodríguez Lozano	Jardín Botánico	Subsanó
19114247	Manuel Vicente Almeida Castro	Garcés Navas	No Subsanó
17168069	Pablo Enrique Acosta Martin	Engativá	Subsanó
41372335	Brisa María Mendoza de Vargas	Bolivia	Subsanó
17145203	Carlos Alirio Soacha Mora	Bolivia	No Subsanó
35326641	Matilde García Calderón	Garcés Navas	Subsanó
41356805	María Dioselina Cabiativa de Saavedra	Garcés Navas	Subsanó
17062237	Adolfo Morales Guzmán	Las Ferias	Ok
41763961	María Lourdes Torres de Diaz	Álamos	Subsanó
41660294	Blanca Cecilia Mogollón Gordillo	Boyacá Real	Ok
41611880	Aura Nelly Guacheta Ayanegua	Organización Las Ferias	Subsanó

Que teniendo en cuenta el cronograma expedido por la Circular 23 de 2021, el 6 de octubre del presente año, a través de Facebook live del IDPAC se procedió a realizar el escrutinio de las votaciones virtuales para elegir el consejo local de sabios y sabias de Engativá, el cual se soporta mediante el acta E4

“acta de escrutinio Consejo Local de sabios y Sabias” y la conformación del Consejo Local de Sabios y Sabias para el periodo 2021-2023, por el Instituto de participación y acción comunal IDPAC registrándose la siguiente votación.

PRINCIPALES NO ASOCIADOS:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS	UPZ/UPR/BARRIO
41610393	Elva Lucia Murillo Valderrama	8	Las Ferias
19291187	Luis Florindo González Castellanos	31	Minuto de Dios
19370093	Víctor Manuel Bayona Castro	19	Boyacá Real
51567479	Elcy Mireya Linares	7	Santa Cecilia
41372335	Brisa María Mendoza de Vargas	43	Bolivia
41356805	María Dioselina Cabiativa de Saavedra	17	Garcés Navas
17168069	Pablo Enrique Acosta Martin	1	Engativá
14218419	Orlando Rodríguez Lozano	50	Jardín Botánico
41763961	María Lourdes Torres de Díaz	9	Álamos

SUPLENTE NO ASOCIADOS

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS	UPZ/UPR/BARRIO
17062237	Adolfo Morales Guzmán	3	Las Ferias
20624981	Martha Bernarda Páez de Arévalo	3	Minuto de Dios
41660294	Blanca Cecilia Mogollón Gordillo	3	Boyacá Real
	NO CANDIDATO	0	Santa Cecilia
17182655	Nelson Concha Valderrama	5	Bolivia
35326641	Matilde García Calderón	4	Garcés Navas
	NO CANDIDATO	0	Engativá
3093921	Rafael Roa Rodríguez	12	Jardín Botánico
21068048	Myriam Teresa Tovar Velasco	1	Álamos

ORGANIZACIONES PRINCIPALES

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
41611880	Aura Nelly Guacheta Ayanegua	76
35321966	Consuelo Camacho Malaver	26

ORGANIZACIONES SUPLENTE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
	NO ORGANIZACION	

Que de acuerdo con la normativa, con los antecedentes detallados y preceden en los párrafos anteriores, se hace necesario designar a través de acto administrativo, a los Consejeros y Consejeras del Consejo local de Sabios y Sabias de Engativá para el periodo 2021-2023, a la vez, realizar la posesión de los mismos en su cargo y efectuar la instalación de las sesiones de dicha instancia de participación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO. Designar como Consejeros y Consejeras principales y suplentes al Consejo Local de Sabios y Sabias de Engativá (CLASSE) para el periodo 2021-2023, a las siguientes personas en representación de los (as) ciudadanos (as) y habitantes de la localidad de Engativá, así:

PRINCIPALES NO ASOCIADOS:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS	UPZ/UPR/BARRIO
41610393	Elva Lucia Murillo Valderrama	8	Las Ferias
19291187	Luis Florindo González Castellanos	31	Minuto de Dios
19370093	Víctor Manuel Bayona Castro	19	Boyacá Real
51567479	Elci Mireya Linares	7	Santa Cecilia
41372335	Brisa María Mendoza de Vargas	43	Bolivia
41356805	María Dioselina Cabiati de Saavedra	17	Garcés Navas
17168069	Pablo Enrique Acosta Martina	1	Engativá
14218419	Orlando Rodríguez Lozano	50	Jardín Botánico
41763961	María Lourdes Torres de Díaz	9	Álamos

SUPLENTE NO ASOCIADOS

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS	UPZ/UPR/BARRIO
17062237	Adolfo Morales Guzmán	3	Las Ferias
20624981	Martha Bernarda Paez	3	Minuto de Dios
41660294	Blanca Cecilia Mogollón Gordilo	3	Boyacá Real
	NO CANDIDATO	0	Santa Cecilia
17182655	Nelson Concha Valderrama	5	Bolivia
35326641	Matilde García Calderón	4	Garcés Navas
	NO CANDIDATO	0	Engativá
3093921	Rafael Roa Rodríguez	12	Jardín Botánico
21068048	Miriam Teresa Tovar Velazco	1	Álamos

ORGANIZACIONES PRINCIPALES

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
41611880	Aura Nelly Guacheta Ayanegua	76
35321966	Consuelo Camacho Malaver	26

ORGANIZACIONES SUPLENTE

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
	NO ORGANIZACION	

Artículo 2. PERIODO: Los Consejeros y Consejeras del Consejo Local de Sabios y Sabias de Engativá desempeñarán su cargo por un periodo de tres (3) años (2021-2023) teniendo en cuenta lo señalado en el art 21 del decreto 599/2019 y cumplirán sus funciones ad-honorem, es decir, sin retribución alguna y sin generarse ningún tipo de vinculación laboral o de servicios con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá – Alcaldía Local de Engativá.

Artículo 3. INSTALACIÓN Y POSESIÓN. El Consejo Locales de Sabios y Sabias, será instalado por la Alcaldesa Local de Engativá dentro de los quince (15) días siguientes al escrutinio de las elecciones locales del CLSSE, en ceremonia especial, a la cual asistirán

y se posesionarán en su cargo los Consejeros y Consejeras entrantes al CLSE y a la misma serán invitados los Consejeros y Consejeras salientes.

Artículo 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá



CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal 2021" 1

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se designan los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo Local de Sabios y Sabias de Engativá para el periodo 2021-2023, se posesionan en su cargo y se efectúa la instalación de dicha instancia de participación" 2